



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 208-2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 25 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 1432-2024-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 5141-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 3406-2024-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 250-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, CARTA N° 137-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN/OMA/RC, INFORME N° 105-2024-JSO/EMCH, CARTA N° 152-2024-IGCSAC/GG, INFORME N° 107-2024-RRCHARDO-INCOGAR, INFORME N° 106-2024-RRCHA-RDO-INCOGAR, CARTA N° 124-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, INFORME N° 093-2024-JSO/EMCH, CARTA N° 141-2024-IGCSAC/GGA, que sustenta la "Aprobación de la Programación CPM y Calendario de Avance de Obra valorizado y actualizado de la obra Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las asociaciones de vivienda villa magisterial, 7 de junio, Cobresol y Porvenir en el Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, modificado con Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio 2024 resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: "Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, con excepción de las prestaciones adicionales de obra, en el marco de la Ley 30225";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante CARTA N° 141-2024-IGC/GG, de fecha 31 de agosto 2024 el Gerente General de la empresa INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR SAC, presenta Calendario de Avance de obra Valorizado Actualizado y Programación de Obra CPM (Ampliación de plazo N° 06) en su condición de contratista de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGIESTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA” según CONTRATO N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN;

Que, mediante la CARTA N° 0124-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, fechada el 06 de septiembre de 2024, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISIÓN CHEN CHEN envía al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto un informe del supervisor que presenta el calendario actualizado de obra, según el INFORME N° 093-2024-JSO/EMCH, también datado el 06 de septiembre de 2024. En este informe se incluye un análisis técnico sobre la actualización del calendario y se pronuncia sobre el informe del residente, indicando que: **“1. Se deja constancia que el presente calendario de obra no procede a la anterior solicitud de calendario de obra solicitado en asiento de COD 366 por la supervisión de obra, debido a la aprobación de la ampliación de plazo solicitado por el residente de obra mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 192-2024-GA/GM/MPMN se realizó durante el plazo de levantamiento de observaciones cronograma anterior lo cual, en opinión de esta supervisión, provoco su nulidad. 2. En opinión de esta supervisión de obra el monto total del deductivo vinculante aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 253-2024-GM/A/MPMN esta debe deducirse del monto del presupuesto total del expediente técnico contractual según lo señalado en la ADENDA N° 06 AL CONTRATO N 020-2023- GA/GM/A/MPMN, lo cual no se refleja en el cronograma valorizado presentado por el contratista. 3. Si bien se señala el hito no cumplido, recomiendo se señale las demás partidas pertenezcan a la ruta crítica que fueron afectadas y tienen por predecesora a la partida señalada, esto se acentúa debido a que existen partidas relacionadas al hito que se modificaron y no se justifica como tal en el informe del Residente de Obra. 4. La prestación de Adicional de Obra N° 02 actualmente se encuentra paralizada y su ejecución esta directamente relacionada a la ejecución de la Prestación de Adicional de Obra N 03, considero necesario se señale en el Informe de actualización del cronograma de ejecución. 5. Se recomienda que en el plazo de suspensión de plazo de ejecución de obra no se considere como plazo de ejecución de algunas partidas que fueron plasmadas como tal en el grafico Gantt. 6. Según el Cronograma de ejecución inicial existen más de una partida de la ruta crítica afectada. 7. No se considera el impacto sucedido a las distintas partidas afectadas, se solicita señalar y de ser necesario cuantificar el plazo afectado”.** Y concluye que: **“Comunico a la ENTIDAD las observaciones que se tienen respecto al CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA CPM (AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06) presentado por el contratista. Esta supervisión de obra cumple con su función de acuerdo con el numeral 198.7 del RLCE”;**

Que, mediante CARTA N° 0152-2024-IGCSAC/GG, fechada el 17 de septiembre de 2024 y firmada por el Gerente General de INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR SAC, se remiten las CARTAS N° 106-2024-RRCHA-RDO-INCOGAR y N° 107-2024-RRCHA-RDO-INCOGAR, también con fecha del 17 de septiembre de 2024. En dichas cartas se incluye el INFORME DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL CALENDARIO ACTUALIZADO DE OBRA (AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06);

Que, mediante CARTA N° 137-2024-CONSORCIO CHEN CHEN/OMA/RC, de fecha 18 de setiembre 2024, el Representante Común del contratista CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN, remite el INFORME N° 105-2024-JSO/EMCH, de fecha 18 de setiembre 2024 suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, donde comunica levantamiento de observaciones de Programación CPM y Calendario de Avance de Obra Actualizado del Proyecto y se PRONUNCIAN que: **“Del cronograma presentado se puede verificar que el residente considera necesario que la ejecución de la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 - MUROS DE CONTENCIÓN DE LA CALLE 06 Y 07 debe realizarse previo a la ejecución de la estructura de la vía que va sobre los muros de contención modificados, por lo que todas las partidas que tengan por predecesoras a las partidas deducidas y reemplazadas por la prestación de adicional de obra en cuestión son modificadas y se deja un plazo dentro del cronograma de ejecución del proyecto para la ejecución de la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 - MUROS DE CONTENCIÓN DE LA CALLE 06 Y 07. Respecto al cronograma valorizado en las observaciones, en los reajustes en los que no se pudo concordarse con el contratista, se señaló que en opinión de la supervisión el monto total del deductivo debe deducirse del total del monto total contratado, el residente de obra en su informe justifica su planteamiento mediante opiniones de OSCE. Se deja constancia que el presupuesto actual que se tiene es de:**

DETALLE	S/	DETALLE
Presupuesto Expediente Contractual Inicial	S/ 12,717,734.21	
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (PAO-03)	-S/ 3'717,862.63	
Presupuesto Expediente Contractual Actual	S/ 8,999,871.58	Monto total para la ejecución del proyecto sin considerar los Adicionales de Obra.
Presupuesto Prestación de Adicional de Obra N° 01	S/ 49,457.92	No corresponde Ampliación de Plazo
Presupuesto Prestación de Adicional de Obra N° 02	S/ 223,138.73	No corresponde Ampliación de Plazo
Presupuesto Prestación de Adicional de Obra N° 03	S/ 4'387,535.97	Con Ampliación de Plazo
	S/ 13,660,004.20	

Respecto al presente ítem, la entidad de considerar que la justificación del residente de obra no justifica el levantamiento de observaciones podrá realizar su pronunciamiento al respecto según la acción que considere necesario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

- En el cronograma se puede verificar que existe un plazo de 76 días donde no se realizó actividad alguna debido a la suspensión de plazo de ejecución del proyecto mismo que fue pactado entre la entidad y el contratista con conocimiento de la supervisión de obra.
- IV. CONCLUSIONES:** Esta Supervisión, en cumplimiento de sus funciones, mediante el presente documento se REvisa Y APRUEBA la PROGRAMACION CPM Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO DEL PROYECTO y ELEVADO A LA ENTIDAD, para su conocimiento y posterior pronunciamiento o acción que considere necesario de acuerdo al numeral 198.7 del RLCE”;

Que, mediante INFORME N° 3406-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de setiembre 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, remite el INFORME N° 250-2024-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, de fecha 19 de setiembre 2024, suscrito por el Ing. Edwin Alfonso Ureta Huancahuire, Coordinador de Proyecto, mediante el cual manifiesta su análisis que: 3.1 Primeramente, se debe informar que con fecha 28 de Agosto del 2024, la Entidad ha notificado al contratista INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR SAC la RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N°192-2024-GA/GM/MPMN, en la cual se resuelve en su artículo primero APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 56 días calendarios, teniendo un nuevo plazo de ejecución como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PLAZO (DIAS CALENDARIO)	INICIO	TERMINO
PLAZO CONTRACTUAL EJECUTADO	107	13/11/2023	27/02/2024
PLAZO SUSPENDIDO	76	28/02/2024	13/05/2024
PLAZO CONTRACTUAL POR EJECUTAR	193	14/05/2024	22/11/2024
AMPLIACION DE PLAZO N° 06	56	23/11/2024	17/01/2025

3.2 Con fecha 31/08/2024/10/2023, mediante CARTA N°0141-2024-IGCSAC/GG la empresa contratista INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., presenta a la Supervisión de Obra la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado (ampliación de plazo N°06). Asimismo, con fecha 06/09/2024, mediante INFORME N°093-2024-JSO/EMCH, adjunto a la CARTA N°124-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, la Supervisión de Obra remite informa a la Entidad que la programación CPM y el calendario de avance de obra valorizado (ampliación de plazo N°06) presentan observaciones, cumpliendo con los plazos para la entrega establecidos en el Numeral 198.7 del Artículo 198 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado. 3.3 Cabe indicar que en el Numeral 198.7 del Artículo 198 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, no se ha previsto plazos para el levantamiento de observaciones, por si la programación CPM y el calendario de avance de obra valorizado presentara observaciones. Por lo que en este caso si se ha considerado que la contratista INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., presente el levantamiento de observaciones correspondientes a la programación CPM y al calendario de avance de obra valorizado (ampliación de plazo N°06). 3.4 Por lo antes expuesto mediante INFORME N°105-2024-JSO/EMCH, adjunto a la CARTA N°1374-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, de fecha 18/09/2024, la Supervisión de Obra eleva a la Entidad la programación CPM y el calendario de avance de obra valorizado (ampliación de plazo N°06), considerando el levantamiento de observaciones presentado por la empresa contratista INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C. mediante la CARTA N°0152-2024-IGCSAC/GG de fecha 17/09/2024. 3.5 Por parte de esta Coordinación de Obras por contrata se realizó la revisión a la programación CPM y el calendario de avance de obra valorizado actualizado (ampliación de plazo N°06), presentada por la supervisión de obra, en donde el cronograma actualizado tiene como fecha de inicio el día 13/11/2023 y fecha de término de plazo contractual el día 17/01/2025. por lo que esta coordinación informa que se encuentra conforme, debiéndose tener muy en cuenta que la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN ha realizado la aprobación correspondiente elevándolo a la entidad mediante el documento de la referencia 1), esto acorde a sus funciones establecidas en el Contrato y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Y concluye en el sentido que: 1 De acuerdo a la revisión efectuada a la programación CPM y al calendario de avance de obra valorizado actualizado 4.1 (ampliación de plazo N°06), aprobado y presentado por la supervisión de obra mediante el documento de la referencia 1), se concluye que SE ENCUENTRA CONFORME. Por lo que se solicita su aprobación mediante Acto resolutivo. 4.2 Por lo expuesto, esta coordinación solicita que se derive el presente informe con la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado de la ampliación de plazo N°06 a la SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES para su trámite correspondiente y aprobación.”;

Que, mediante INFORME N° 5141-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 24 de setiembre 2024, suscrito por el CPC Isaac Porfirio Velarde Salazar, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, informa sobre la conformidad de la programación CPM y Calendario de Avance de Obra Valorizado (Ampliación de Plazo N° 6), sobre el cual manifiesta el análisis y en su numeral 2.6 señala que, de la revisión de la documentación remitida por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se verifica que cuenta con la conformidad del expediente presentado por INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C., y del responsable de la supervisión de obra - Consorcio Supervisor Chen Chen, pronunciando su aprobación del programa de ejecución de obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado y concluye que: “3.1. En virtud de lo precisado en los párrafos precedentes y en aras de un debido control de la ejecución de la obra y de que esta debe tener una secuencia constructiva actualizada, con ello considerando que el Supervisor emitió su conformidad sobre dichos calendarios, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el Programa de ejecución de obra (CPM) y el calendario de avance de obra valorizado de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

MAGISTRAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", considerándose como fecha de inicio el 13 de noviembre de 2023 y fecha de término el 17 de enero de 2025, contabilizando un plazo de ejecución de 356 días calendario, considerando que el plazo de ejecución de obra, estuvo suspendido por 76 días calendario durante el periodo del 28 de febrero al 13 de mayo de 2024. 3.2. El acto resolutorio que apruebe el Programa de ejecución de obra (CPM) y el calendario de avance de obra valorizado de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTRAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", debe ser emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que se le delegó tal facultad. 3.3. Es necesario que, se tenga en consideración que la aprobación o conformidad de los calendarios presentados por el contratista, corresponde a documentación netamente técnica de la obra, la cual corresponde ser revisada por la supervisión de obra y por el coordinador del proyecto, dada su especialidad y funciones, por lo que, no corresponde a esta Subgerencia manifestarse sobre la conformidad de los mismos, correspondiéndonos solamente la verificación del procedimiento seguido, conforme lo dispuesto en el reglamento.";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1432-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 25 de setiembre 2024, el Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, emite opinión legal sobre la aprobación de la Programación CPM y Calendario de Avance de Obra valorizado y actualizado, respecto al proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las asociaciones de vivienda Villa Magisterial 7 de Junio, Cobresol y Porvenir en el Centro Poblado de Chen Chen del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y emite opinión en el sentido que: "3.1.-Que, al contarse con el con el Informe N° 105-2024-JSO/EMCH, emitido por el jefe de Supervisión, ING. EDGAR MALDONADO CHAMBI, Carta N° 0137-2024-CONSORCIOM SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, emitido por el representante legal Común ING. OSWALDO MAMANI ARIAS, Informe N° 250-2024- EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, emitido por el Coordinador del Proyecto ING. EDWIN ALFONSO URETA HUANCAHUIRE, Informe N° 3406-2024-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR, Informe N° 5141-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, en los cuales se otorga y ratifica la conformidad, solicitando continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio, de la Programación CPM y Calendario de Avance de Obra valorizado y actualizado, respecto al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 7 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", prestación derivada del Contrato N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN. En virtud de lo expuesto, en merito a lo señalado en el numeral 6.2) del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se recomienda continuar con el trámite de aprobación de la Programación CPM y Calendario de Avance de Obra valorizado y actualizado (Ampliación de Plazo N° 6), conforme lo señala el marco legal normativo.(...)";

Que, según el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala como una de las obligaciones del contratista "(...) b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales a insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.";

Que, según el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa en su numeral "176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas a concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.";

Que, según Anexo N° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias define, entre otros, al Calendario de Avance de Obra Valorizado como: "El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinadas en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra. Y al Programa de Ejecución de Obra como: "La secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.”;

Que, según Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 198 precisa: "198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentada por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.”;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN y Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y modificatoria, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, EL CRONOGRAMA DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO de la AMPLIACION DE PLAZO N° 06, donde el cronograma actualizado tiene como fecha de inicio el día 13.11.2023 y fecha termino de plazo contractual el día 17.01.2025 del proyecto denominado *MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 7 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, derivado del CONTRATO N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN,* de conformidad con la parte considerativa en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y a la Sub-Gerencia de Logística para el registro en el SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución al contratista INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR SAC, CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN y la Oficina de Supervisión y Liquidación de obra y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.c.
Archivo.